



RECONCILIACIÓN. PROFUNDIZACIÓN HISTÓRICA¹

«En la misma noche en que iba a ser entregado, al iniciar su pasión salvadora, Jesús instituyó el sacrificio de la Nueva Alianza en su sangre derramada para el perdón de los pecados y, después de su resurrección, envió el Espíritu Santo a los Apóstoles para que tuvieran la potestad de perdonar o retener los pecados y recibieran la misión de predicar en su nombre la conversión y el perdón de los pecados a todos los pueblos»²

BREVE HISTORIA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

1. EN LA IGLESIA PRIMITIVA

Dada la situación paradójica de un bautizado que, después de haber hecho la metanoia (conversión) - es decir, haber roto radicalmente con el pecado - y haber sido conformado a Cristo, por el Padre en el Espíritu Santo, a través del bautismo, vuelve al pecado: ¿qué hacer?

De hecho, el bautismo es irrevocable, pero su situación es gravemente contradictoria (se trata de infidelidad a la nueva Alianza) y peligrosa para la comunidad a la que pertenece ...

Cómo se comportaron las comunidades cristianas del Nuevo Testamento?

1. En primer lugar, hay que aclarar que los testimonios al respecto son escasos:

- algunos textos hablan de una corrección - incluso pública - del pecador por parte de la Comunidad o sus jefes (Mt 18)

- otros hablan de la exclusión del pecador de la comunidad (Mt 18; 2Ts 3,6-15; 1Cor 5,1-13): con dos propósitos:

- liberar a la Comunidad del peligro de una contaminación del pecado
- y asegurar que el pecador se dé cuenta de la gravedad de su situación, se arrepienta y pueda ser aceptado nuevamente por la comunidad.
- en el caso extremo, sea salvo en el día del juicio (1Cor 1-5).

2. En general se puede decir que las palabras de Jesús sobre el perdón de los pecados se consideran válidas no solo para la metanoia en vista del Bautismo (primera penitencia), sino también en relación a la situación del (ya) cristiano que vuelve al pecado. ¡Dios no deja de perdonar!

Y la parábola del "hijo pródigo" (Lc 15, 11-31) parece reflejar precisamente esta tensión dentro de la Comunidad, entre los más "rigurosos" y los más "misericordiosos".

¹ Textos de referencias:

- P. Caspani, Segni della Pasqua, segni per la vita. EDB

- G. Moiola, Il quarto sacramento, Ed. Glossa

² Ritual de la penitencia n.2

Evidentemente una actitud auténticamente misericordiosa siempre provoca cierto disgusto o al menos incomodidad entre los primeros (los del «*si, pero ¿despues...?*»), preocupados de que sea abusada y se convierta en una forma de "mala educación"; pero el recuerdo de las palabras y la actitud de Jesús puso fin a cualquier discusión.

2. LA PENITENCIA ANTIGUA O CANÓNICA (SIGLOS III-VI)

Para indicar la forma penitencial característica de los siglos entre el III y el VII comúnmente hablamos de «penitencia canónica».

En este sentido, nos preguntamos:

- ¿Qué pecados fueron sometidos a penitencia canónica?
- ¿Cómo se organizó esta forma de penitencia (es decir, cómo se desarrollaba el camino penitencial de los cristianos pecadores)?

2.1. Pecados sujetos a penitencia canónica

A esta forma penitencial se someten los pecados graves (asesinato, adulterio, apostasía), especialmente los públicos: son pecados que afectan la identidad de la comunidad cristiana y comprometen la calidad de su testimonio.

En cambio, los pecados menores, las deficiencias diarias, se perdonan por otros medios, especialmente con la oración, el ayuno y la limosna.

2.2. La organización del camino penitencial

1. En el caso de un pecado público, es el Obispo quien toma la iniciativa de insertar al pecador en la "orden" de los penitentes, que se configura como un grupo especial, en cierto modo similar a una cofradía.

Con mayor frecuencia, especialmente por pecados desconocidos, los fieles acuden al Obispo (o al presbítero) para confesar su propio pecado; es el Obispo quien debe juzgar si este pecado debe ser sometido a penitencia canónica o no.

Si es así, se produce la entrada pública en la "orden" de los penitentes, que normalmente es un rito litúrgico con un doble propósito:

- hacer visible la separación del pecador de la plena comunión con la Iglesia;
- recordar a la Comunidad el compromiso de acompañar al hermano pecador en su itinerario penitencial.

2. A veces, este rito incluye una confesión pública, la cual, sin embargo, es genérica: el sujeto se declara públicamente pecador, pero sin enumerar sus propios pecados; es el Obispo quien sabe cuáles son los pecados por los que la persona debe hacer penitencia.

El período de penitencia se caracteriza por el ejercicio de una serie de obras de penitencia bastante exigentes: llevar una vida mortificada, ayunar, dar limosna, vestirse de cilicio, emprender romerías... y también se realizan ritos por el penitente: imposiciones de manos, oraciones de rodillas ...

El aspecto más gravoso lo constituye en todo caso toda una serie de prohibiciones que afectan al penitente incluso después de su readmisión en la Iglesia: al penitente se le prohíbe realizar el servicio militar, ocupar cargos públicos, realizar actividades comerciales, ir a los tribunales, tener relaciones maritales... los viudos no pueden volver a casarse y los célibes no pueden casarse antes de la reconciliación (en algunos casos ni siquiera después).

La duración de este período penitencial varía según los tiempos y lugares; en cualquier caso, la decisión sobre el asunto recae en el Obispo.

Al final del período penitencial, el pecador cristiano arrepentido es acogido de nuevo en la Iglesia: la reconciliación del penitente con Dios, mediante su readmisión en la Iglesia, se celebra con un rito litúrgico más o menos solemne, en el que toda la comunidad normalmente interviene y que implica la imposición de manos por parte del Obispo, que reza sobre los penitentes.

A continuación, los penitentes reconciliados son readmitidos en la comunión eucarística, de la que habían sido excluidos durante todo el período penitencial.

A partir del siglo V, la reconciliación de los penitentes probablemente se fija en la mañana del Jueves Santo, para que los penitentes reconciliados puedan acercarse a la mesa eucarística en la siguiente vigilia pascual.

2.3. Las características de la penitencia canónica

La penitencia canónica tiene tres características: unicidad, rigor y excepcionalidad.

La unicidad. En primer lugar, la penitencia canónica es única y no puede repetirse.

La explicación más común que traen los Padres de la Iglesia es la similitud entre el bautismo y la penitencia: la penitencia es una especie de "segundo bautismo", una reanudación del bautismo para el perdón de quien, después de haber «nacido de nuevo de agua y por el Espíritu», recayó en un pecado grave; por eso, así como hay un solo bautismo, también la penitencia es única.

El rigor. La segunda característica de la penitencia canónica es su rigor. La mayor parte del camino impuesto al cristiano pecador está compuesto por obras penitenciales (mortificaciones, ayunos, limosnas, peregrinaciones ...), tanto es así que el término "penitencia" da nombre a todo el sacramento. Particularmente pesadas son las prohibiciones que golpean al penitente y que persisten incluso después de su reconciliación.

¿Por qué este rigor? Los textos de la época destacan dos razones:

- la gravedad del pecado, que exige igual seriedad en el camino de la conversión;
- el hecho de que el pecado grave después del bautismo es más grave que los pecados cometidos antes del bautismo, porque denota una comunión débil con Cristo está con la Iglesia y desfigura el rostro de la Iglesia.

Excepcionalidad. La tercera característica de la penitencia canónica es que el recurso a la penitencia canónica es un hecho bastante excepcional, en el sentido de que muy pocos cristianos recurren a ella.

- Por un lado, en efecto, sólo los pecados graves son sometidos a penitencia canónica, sobre todo los públicos, por lo que, sobre todo al principio, cuando las comunidades cristianas son pequeñas y fervientes, los que cometen pecados de este tipo son pocos;

- por otro lado, el rigor y la singularidad de esta práctica penitencial, mantenida incluso después del siglo IV, cuando el número de cristianos aumenta significativamente, desalienta a muchos a entrar en la "orden" de los penitentes.

Al final, precisamente este rigor conduce a la crisis de la penitencia canónica: los cristianos pecadores, sobre todo si son jóvenes o casados, no se someten a la disciplina penitencial, que es demasiado rígida y, además, única.

Se crea así una situación paradójica: así como aumenta el número de cristianos pecadores, el número de penitentes disminuye drásticamente: la mayoría de los pecadores bautizados, de hecho, posponen la penitencia hacia el final de la vida para recibir la reconciliación in extremis.

3. LA PENITENCIA " TARIFADA " (SIGLOS VI-IX)

La nueva forma penitencial, que recibe el nombre de penitencia "tarifada", tiene sus raíces en los monasterios de Gran Bretaña e Irlanda: entre los monjes era costumbre abrir la conciencia al padre espiritual (casi una dirección espiritual), lo que implicaba una confesión privada y pecados repetibles. Esta nueva práctica penitencial fue difundida en el continente europeo por los monjes irlandeses, a partir del siglo VI.

1. A diferencia de la penitencia canónica, la nueva forma penitencial **es repetible** si un cristiano pecador, después de haber sido reconciliado / absuelto, vuelve a caer en un pecado grave, puede volver a someterse a penitencia y, después de haber realizado las obras prescritas, es reconciliado nuevamente / absuelto.

2. En segundo lugar, la nueva práctica penitencial tiene un **carácter más privado** y garantiza una mayor confidencialidad al pecador, que ya no entra en la "orden" de los penitentes con un rito público, sino que se presenta en privado al sacerdote, a quien confiesa sus pecados; el sacerdote le impone obras penitenciales, que varían según el tipo de pecado cometido; de hecho, cada tipo de pecado corresponde a una determinada penitencia, según "tarifas" preestablecidas. Después de cumplir con lo que el sacerdote le ha impuesto, el penitente vuelve donde el sacerdote para recibir la absolución.

El obispo, por su parte, mantiene la dirección de la penitencia canónica que, durante cierto tiempo, coexiste con la tarifada.

Como dice el propio nombre (penitencia "tarifada"), el aspecto más original y característico de esta forma de penitencia radica en que todo tipo de pecado corresponde a una penitencia determinada, según "tarifas" preestablecidas;

Para que cada confesor pueda asignar penitencias adecuadas a los pecados, se forman los llamados **Libros penitenciales** para uso de los confesores: son tasas reales de penitencia, que varían según el libro penitencial, pero, en todo caso, conservan el rigor y severidad de las obras penitenciales de la penitencia canónica.

Precisamente para obviar la excesiva pesadez de las obras penitenciales, se introducen las llamadas "**conmutaciones**". Las penitencias largas pueden sustituirse por otras más cortas pero más rígidas; o las obras penitenciales pueden sustituirse por el ofrecimiento de una suma de dinero.

Finalmente, cabe señalar que la penitencia tarifada ya no involucra aquellas interdicciones / prohibiciones, que marcaban a la persona que había pasado por la penitencia canónica de por vida; por esta razón, la nueva forma penitencial también está abierta a clérigos y monjes (anteriormente excluidos de la penitencia canónica) y también se aplica para los pecados menos graves y más frecuentes.

4. DE LA PENITENCIA "TARIFADA" A LA CONFESIÓN (SIGLOS IX-XX)

A partir del siglo IX comienza la última fase de la evolución del sacramento de la penitencia, que lleva a celebrarlo de una forma muy similar a la que conocemos hoy.

Hasta el siglo IX, la penitencia "tarifada" preveía esta sucesión de momentos:

1. primero venía la confesión o acusación de los pecados
2. luego las obras penitenciales impuestas por el confesor
3. luego se recibía la absolución

A partir del siglo IX, en algunos casos, el confesor comienza a dar la absolución inmediatamente después de la acusación de los pecados, mientras que las obras penitenciales se realizan después de la absolución.

Los gestos que componen el sacramento se colocan así en un nuevo orden, que ha llegado hasta nosotros:

1. confesión de los pecados
2. absolución por el sacerdote
3. ejecución de obras penitenciales

a) Inicialmente este cambio ocurre por razones prácticas: cuando el penitente está enfermo o moribundo, cuando el camino largo y peligroso o la mala temporada impiden que el penitente regrese al confesor para recibir la absolución; cuando el penitente es demasiado tosco para entender la penitencia.

Progresivamente, sin embargo, el desplazamiento de la absolución inmediatamente después de la confesión de los pecados se extendió hasta convertirse en un hecho generalizado en el siglo XI.

b) Se pone así la atención en la "confesión" de los pecados, considerada la obra penitencial por excelencia: la vergüenza y la humillación, ligadas al acto de confesar los propios pecados, hacen que la confesión sea vivida como la forma más exigente de penitencia; así, las otras penitencias pasan a un segundo plano y se suavizan.

c) Correspondiente a este cambio en la práctica es el cambio en el nombre dado al sacramento: a partir del siglo IX, el término "confesión" se utiliza para indicar no solo la acusación de los pecados, sino todo el conjunto de la práctica penitencial, que por ahora se ha convertido en un asunto privado entre el penitente y el confesor.

d) También a partir del siglo IX se empezó a exigir una cierta periodicidad de la confesión. Al respecto, es importante el precepto establecido por el IV Concilio del Letrán en 1215, que prevee la confesión anual hecha «al propio sacerdote».

e) A partir del siglo XIII, la confesión frecuente, también conocida como "de devoción", adquiere una importancia creciente, que obviamente también incluye la acusación de los más mínimos pecados y faltas cotidianas.

Poco a poco, la confesión regular y frecuente se considera cada vez más un elemento esencial para una vida cristiana seria. El hecho de acudir regularmente a la confesión, incluso por los pecados menores, representa una "extensión", una ampliación con respecto al sentido original de la penitencia, que está ahí sobre todo para acoger a quien se encuentra en una situación de pecado grave.

Y, sin embargo, la Iglesia ha sostenido y sigue considerando legítima esta extensión: un cristiano puede legítimamente recurrir al sacramento de la penitencia incluso más allá de los casos estrictamente necesarios, que son los determinados por el pecado grave.

También puedo someter dificultades, incertidumbres y retrasos en mi camino de fe al sacramento de la penitencia; Estas cosas también, de hecho, son elementos perturbadores en mi relación con Dios y con la Iglesia. Sin embargo, es necesario evitar que la confesión frecuente se convierta en la repetición automática y mecánica de un gesto, no acompañada de la voluntad de conversión.

5. EL RITO DE LA PENITENCIA DESPUÉS DEL CONCILIO VATICANO II (SIGLOS XX...)

El *Rito de la Penitencia* introducido después del Concilio Vaticano II (1973) contiene tres formas diferentes de celebrar hoy el mismo sacramento de la penitencia:

- A) el rito para la reconciliación de los penitentes individuales
- B) el rito para la reconciliación de varios penitentes con confesión y absolución individual
- C) el rito para la reconciliación de varios penitentes con confesión y absolución general

Rito A. Es el rito de los penitentes individuales, está indicado como la forma normal de reconciliarse con Dios y con la Iglesia.

1. Tras el saludo inicial y la señal de la cruz, hay un momento de escucha de la palabra de Dios, que se puede vivir en el transcurso del sacramento o como un momento de preparación para el sacramento mismo.

2. Iluminados por la palabra de Dios, los fieles confiesan sus pecados en diálogo con el sacerdote.

3. Después de la imposición de la penitencia y la oración para pedir perdón, el rito prevé la absolución del sacerdote, que se compone de dos partes:

- el primero, acompañado de la imposición de manos, tiene como finalidad insertar el perdón del cristiano pecador en todo el plan de salvación de Dios, que se indica globalmente como plan de reconciliación: «*Dios, Padre de misericordia, que reconcilió consigo el mundo en la muerte y resurrección de su Hijo, y derramó el Espíritu Santo para remisión de los pecados, te conceda, por el ministerio de la Iglesia, el perdón y la paz*».

- la segunda parte consiste en la fórmula ya presente en el Ritual promulgado por el Concilio de Trento: «*Y Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*» (en el complejo de la fórmula, estas son las palabras esenciales; lo que no significa que los demás deban pasarse por alto).

Rito B. Para la reconciliación de varios penitentes con confesión individual y absolución; expresa más claramente el aspecto eclesial del sacramento, es decir: el hecho de que la paz con Dios, "fruto" del sacramento, no es algo que concierna sólo al individuo, sino que pasa por la paz con la Iglesia.

La implementación concreta de este rito deja mucho que desear: la celebración casi nunca termina con la esperada acción de gracias comunitaria, porque el tiempo prolongado que ocupan las confesiones individuales (comprensiblemente) desalienta a los fieles a quedarse hasta el final.

Rito C. Prevé la confesión general hecha por todos los presentes con una fórmula similar al Confieso, seguida de la absolución general para todos los presentes («*Y Yo os absuelvo de vuestros pecados...*» dice el sacerdote).

Este rito sólo puede utilizarse en casos extraordinarios, «*cuando surge una necesidad grave: es decir, si, dado el número de penitentes, no hay un número suficiente de confesores disponibles para escuchar debidamente y en un período de tiempo adecuado las confesiones de penitentes individuales*» (Rito de Penitencia, 31).

Situaciones de este tipo ocurren sobre todo en tierras de misión; en todo caso es responsabilidad del Obispo, de acuerdo con los demás miembros de la Conferencia Episcopal,

La Conferencia Episcopal Italiana considera que actualmente en ningún lugar de nuestro País pueden darse las condiciones requeridas para el uso del Rito C; por lo tanto en Italia, por el momento, no se puede utilizar.